

ALBERT GARRIDO LLORT, secretario general de la Fundació Consell de la Informació de Catalunya,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 12 al 54/2017 los miembros del Consell de la Informació de Catalunya (CIC) en reunión plenaria de fecha 11 de diciembre de 2017 adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo, según la documentación del expediente:

**“Expediente 12 al 54/2017**

ASUNTO: Entre los días 1 y 5 de septiembre 42 personas formalizan una serie de quejas al Consejo de la Información de Cataluña referidas a la información publicada en El Periódico de Cataluña los días 31 de Agosto y 1 de septiembre, sobre un aviso de la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos (CIA) a los Mossos, alertándolos de un posible ataque terrorista como el que se había producido en la Rambla de Barcelona el día 17 de Agosto. Alguna de las quejas formuladas también hace referencia al tratamiento gráfico de las informaciones posteriores al atentado de Barcelona y al que se registró en Cambrils la madrugada del día 18.

**ANTECEDENTES**

Las 42 quejas se centran sobre todo en la información de portada del día 31 de agosto, en la que se informaba de que una "alerta de la CIA a los Mossos" se había referido "específicamente a la Rambla" como posible escenario de un atentado. El titular de apertura de esta portada decía lo siguiente: "La alerta de la CIA a los Mossos": (antetítulo) "Específicamente en la Rambla" (título). Y abajo, se reproducía una parte de lo que parecía la copia en papel del documento original que había recibido la Policía Autonómica desde la Central de Inteligencia norteamericana. (El comunicado se volvía a reproducir con más amplitud en la página dos del diario). Completando la portada, dos subtítulos informaban de que "La policía de la Generalitat recibió el 25 de mayo el aviso de los servicios de inteligencia de EE.UU." y que "La nota llegó el mismo día en el CNI, a la Guardia civil ya la Policía, que luego contactó con el cuerpo catalán".

De las diferentes reclamaciones recibidas y de la propia observación que hace este Consell, se observa que el informe reproducido en el diario contiene algunas imprecisiones que harían dudar de su autenticidad:

1. La nota de la CIA, redactada en inglés, está fechada con la fórmula "25 may" y no con la preceptiva "May 25th" que utiliza en inglés.
2. El texto remitido desde el Servicio de Inteligencia estadounidense se refiere al Islamic State of Irak, escrito con k final (Irak) y no con q, tal como sería ortográficamente correcto en inglés (Iraq).
3. La nota enviada a los Mossos está abierta y cerrada con comillas latinas («»), casi inexistentes en la tipografía de los países anglosajones que siempre usan las comillas voladas ("").

Sin embargo, al día siguiente, en la edición del día 1 de septiembre, El Periódico informaba de que la fuente (reservada) que le había suministrado la información había pedido al diario que en caso de reproducir el comunicado de la CIA lo hiciera cambiando- la tipografía y recortando algunas partes. En este cambio, aclaraba la información publicada en la página 2 y firmada por el director, es

donde se introdujeron, por error, las comillas latinas y la sustitución de la q de Irak por la k. La información puntualizaba también que en el cambio se pluraliza la palabra administrative, añadiendo una s al final, pero no hacía referencia a si la expresión de la fecha (25 May) era o no la original.

Por otro lado, en algunas de las quejas recibidas se cuestiona el tratamiento de las fotografías que informaban de los atentados, ya que ciertas imágenes podrían vulnerar la dignidad de las personas, al presentar de forma demasiado explícita el dolor y la muerte, y aparecían menores.

De las 42 reclamaciones, algunas son muy específicas e indican los criterios que podría vulnerar la información de El Periódico. Otros son más genéricos y se centran exclusivamente en el punto de partida del informador o en su posible intencionalidad. Por ejemplo:

"Informar de forma falsa, sesgada y con ánimo de perjudicar el CME".

"Manipulación interesada de la verdad".

"Utilizar información falsa para manipular la Ciudadanía".

"Publicación de información inventada con ánimo de desprestigiar instituciones públicas".

"Mentir con peligro para la seguridad pública".

...

(Ver anexo 1)

Los criterios del Código Deontológico de la profesión periodística vulnerados según las quejas recibidas por este Consell de la Informació serían los siguientes:

1. Informar de manera cuidadosa y precisa
2. Evitar perjuicios por informaciones sin suficientes fundamentos
3. Rectificar las informaciones incorrectas
5. Citar las fuentes y preservar el secreto profesional
10. Salvaguarda la presunción de inocencia
12. Salvaguardar la dignidad de las personas y su integridad física y moral

## **ALEGACIONES**

A raíz de la queja, el director de El Periódico, señor Enrique Hernández, aporta las siguientes alegaciones referidas a cada uno de los seis criterios presuntamente vulnerados por la información publicada por su diario.

Criterio 1: "Ninguna de las informaciones publicadas ha sido negada por ninguna fuente conocida excepto, como explicaremos posteriormente, en la cuestión de la atribución de la ilustración de un documento. El resto de las informaciones han sido confirmadas en la misma rueda de prensa del departamento de Interior el día 1 de septiembre".

Criterio 2: "Entendemos que no se ha incumplido por las razones mencionadas en el punto anterior."

Criterio 3: El director explica que la rectificación sobre la reproducción del documento publicado el día 31 se hizo al día siguiente, con la explicación publicada en la página 2, tal como ya se ha expuesto en el apartado Antecedentes de este expediente-. El señor Hernández reconoce que "la forma en que se presentó el primer día el documento podía inducir a la confusión y no fue lo suficientemente transparente" y asegura que por eso "se rectificó en la edición del día siguiente". El director añade que desde primera hora de la mañana del día 1 de septiembre también se hizo la aclaración en "la edición

digital y en las intervenciones de los responsables de la redacción en diferentes medios de comunicación". Por todo ello, concluye, "entendemos que en lo que se publicó de manera confusa se procedió a rectificar."

Criterio 5: "Entendemos que el cumplimiento de este principio es el que originó una mala praxis que fue posteriormente rectificada".

Criterio 10: "Entendemos que en ninguna de las informaciones publicadas se transgredió"

Criterio 12: "Entendemos que las referencias que se hacen en las quejas presentadas no son a las informaciones del día 31 de agosto y 1 de septiembre sino a otras ediciones en relación a temas ya estudiados por este Consell."

## **CONSIDERACIONES Y PONENCIA**

Tal como explicó el diario en la rectificación del día 1 de septiembre y según reconoce el propio director en sus alegaciones, la alerta de la CIA se publicó como si se tratara de una copia gráfica de la nota recibida por el cuerpo de Mossos, cambiando la tipografía y suprimiendo algunas partes. Por lo tanto, hubo una manipulación de las propias fuentes informativas. El diario no explica hasta el día siguiente que se trata de una recreación y no de una reproducción fidedigna. Y en tanto que el Criterio 1 del Código Deontológico explicita que "el profesional del periodismo (...) tiene la obligación de acercarse a la realidad de los acontecimientos con la máxima fidelidad posible", los cambios practicados en el documento estarían alejándolo de esta fidelidad para que desvirtúen su precisión gráfica.

De manera más específica, en su Anexo A, el Código hace una recomendación sobre la manipulación de imágenes que puede aportar más concreción en la resolución de este caso.

### **Anexo A: Recomendación sobre manipulación de imágenes**

En fotoperiodismo se hará constar siempre la autoría, así como la fecha, lugar y los elementos relevantes que identifican la imagen, a menos que se ponga en peligro la seguridad de las fuentes. En este ámbito no están permitidas manipulaciones que supongan alteración de la información visual registrada originalmente por el objetivo de la cámara y que recoge el apoyo; es decir, añadir, eliminar, desplazar o modificar cualquier elemento de la imagen original. En el ámbito de la foto-ilustración es legítima la alteración de imágenes sin otro límite que la responsabilidad del autor / a, y con la obligación de informar, adecuadamente, al lector del tipo de alteración practicada.

Ateniéndonos al espíritu del anexo, la sustitución de la tipografía original y los cambios derivados involuntariamente de la manipulación gráfica de la nota irían en contra de la recomendación de no "añadir, eliminar, desplazar o modificar cualquier elemento de la imagen original ". La sustitución se hizo atendiendo a un supuesto previsto inicialmente en el mismo anexo (poner en peligro la seguridad de las fuentes) y, por tanto, estaríamos dentro de una actuación éticamente no reprochable. Pero creemos que, desde el primer momento, se debería haber informado de que la imagen publicada no era la copia fidedigna de la nota recibida por los Mossos sino una recreación, para actuar de acuerdo con el espíritu de este anexo que recuerda "la obligación de informar, adecuadamente, al lector del tipo de alteración practicada".

Preservar el secreto profesional, es decir, no revelar que había suministrado al diario el documento enviado al cuerpo de Mossos, es una praxis avalada por el Código Deontológico. En su Criterio 5, dice que "los periodistas tienen la

obligación moral de protegerlas (las fuentes) invocando el secreto profesional cuando sea necesario". Pero, como se ha explicado antes, el derecho a preservar la fuente no exime al diario de explicar que, precisamente para salvaguardar este derecho, el documento se había manipulado tipográficamente. De hecho, en sus alegaciones, lo reconoce el propio director del diario: "En referencia al criterio 5 (...) entendemos que el cumplimiento de este principio es el que originó una mala praxis que fue posteriormente rectificada".

El Código justifica el secreto profesional porque "la confidencialidad debe servir para amparar a las personas en situación de indefensión o de riesgo". Y después de la justificación, advierte de que "en ningún caso el anonimato puede ser utilizado para atacar individuos y organizaciones de manera injustificada". Es a partir de esta advertencia donde se podrían sustentar las quejas de los ciudadanos que centran su queja en un posible ataque al prestigio del cuerpo de Mossos y otras instituciones.

La información aparece en un contexto de fuerte tensión política donde la necesaria investigación periodística puede confundirse con el periodismo de trinchera o en una información publicada con interés político más que periodístico. En un marco de enfrentamiento institucional es fácil, hasta cierto punto, que cualquier noticia que cuestione la gestión de una administración sea leída por la parte contraria como una información interesada. Pero alejándonos del ruido político del momento y en un ejercicio de objetividad, entendemos que la advertencia de la CIA sobre un posible atentado en la Rambla de Barcelona es un documento periodístico bastante relevante y que su publicación responde a la obligación informar y al derecho a recibir información que tienen los lectores. La publicación del documento estaría avalada por la recomendación hecha en el Criterio 6 del Código: "El periodista debe defender el derecho a la información ante cualquier restricción a la transparencia exigida por el interés público, especialmente cuando las fuentes son administraciones y organismos oficiales."

En este mismo contexto de enfrentamiento político situamos las quejas que hacen referencia al Criterio 10 del Código, que recomienda la salvaguarda de la presunción de inocencia. Este criterio está pensado para prevenir a los medios de los juicios paralelos y evitar tratar como culpables a quien aún no han sido juzgados. La información objeto de esta ponencia se sitúa fuera de este ámbito judicial. El objeto de la información es averiguar si la policía catalana había recibido o no algún tipo de advertencia sobre la posibilidad de que se produjera un atentado en la Rambla de Barcelona, extremo que las autoridades catalanas lo habían negado. La publicación de la nota podría entenderse, por tanto, como una acusación a los representantes de la administración de no decir la verdad. Pero entendemos que esta es una acusación política y no judicial y que, por tanto, no es susceptible de ser analizada bajo lo que quiere preservar este Criterio del Código deontológico.

Finalmente, de alguna de las quejas se desprende que el diario habría hecho una valoración exagerada de la noticia, llevándola dos días en portada. Creemos que la valoración informativa está en la esencia de la propia actividad periodística, que responde a la libertad que ampara el derecho a la información y que, por tanto, este Consejo ni la cuestiona ni la puede valorar.

Con respecto al **Criterio segundo**, "evitar perjuicios por informaciones sin suficientes fundamentos", no creemos que quede vulnerado por la manipulación

gráfica de la nota, dado que los cambios practicados en el documento no atentan contra su veracidad sino sólo contra su autenticidad gráfica.

El **Criterio tercero** hace explícita "la obligación de enmendar tanto las informaciones como las interpretaciones resultantes que se hayan demostrado falsas o erróneas" y que hay que "hacerlo con prontitud y con el tratamiento y la extensión proporcionados". Dado que al día siguiente el diario explicó correctamente que la imagen publicada era una recreación del original y cuáles habían sido los motivos para manipularla, creemos que, con respecto a la obligación de rectificar, el diario actuó correctamente.

Por último, algunas quejas se refieren, también, el tratamiento de las fotografías publicadas después de los atentados, porque habrían vulnerado el Criterio 12 del Código que recomienda "salvaguardar la dignidad de las personas y su integridad física y moral". En sus alegaciones, el director de El Periódico dice que estas acusaciones no lo son "a las informaciones del día 31 de agosto y 1 de septiembre sino a otras ediciones en relación a temas ya estudiados por este Consell".

Efectivamente, el día 27 de septiembre del equipo MediaACES presentó el estudio sobre La cobertura informativa de los atentados de Barcelona y Cambrils en la prensa digital catalana, española e internacional (17 y 18 de agosto de 2017), hecho para la Fundació Consell de la Informació de Catalunya. El estudio fue elaborado por un equipo de las universidades Pompeu Fabra, de Barcelona; Jaume I, de Alicante; Santiago de Compostela, Internacional de La Rioja y Mondragon Unibertsitatea.

En este trabajo, consultable en

[https://fcic.periodistes.cat/wp-content/uploads/2017/09/Informe\\_Atemptats\\_CIC.pdf](https://fcic.periodistes.cat/wp-content/uploads/2017/09/Informe_Atemptats_CIC.pdf)

señala que El Periódico no respetó con escrupulosidad las recomendaciones del Código Deontológico sobre la publicación de imágenes (consultar apartados 3.3, 3.4, 3.5 y 3.8.4).

Per todo ello, el Consell de la Informació de Catalunya adopta el siguiente:

#### A C U E R D O:

Analizadas las 42 quejas presentadas sobre la información publicada en El Periódico de Cataluña de los atentados de Barcelona y Cambrils del 17 y 18 de agosto de 2017 y, en especial, las ediciones de los días 31 de agosto y 1 de septiembre del mismo año, este Consell considera que se han vulnerado los Criterios 1 (por falta de precisión en la información), 5 (por manipulación de una fuente, pero no por haber utilizado esta manipulación para atacar personas o instituciones) y el Anexo A (por presentar la recreación de un documento como si fuera la reproducción del original). También considera vulnerado el Criterio 12, según reflejó el estudio elaborado por MediaACEs, para la FCIC.

No considera vulnerados los Criterios 2, 3, 6 y 10.

Y para que así conste se extiende la presente certificación, con el visto bueno del presidente, en Barcelona en fecha 12 de diciembre de 2017. Certifico.

Visto bueno

Roger Jiménez  
Presidente

Albert Garrido  
Secretario General

#### A N E X O 1 (català)

<b>Queixa</b>	<b>Motius i/o Criteris del Codi vulnerats</b>
12/2017	Criteris 1 i 2 i, genèricament, d'altres
13/2017	17/08: Informació de dubtosa veracitat sobre un avis de la CIA, 30 minuts després dels atemptats (edició digital) 18/08: Imatges no pixelades dels morts a la Rambla, a portada 1/09: Comunicat manipulat de la CIA, a portada 2/09: Continuació, en porada un altre cop, culpant a mossos d'esquadra dels atemptats
14/2017	Criteris 1, 2, 3, 5 i 10
15/2017	No especificats
16/2017	Criteris 1, 2, 3, 5 i 10
17/2017	Falsificació d'una suposada nota rebuda pels mossos directament de la intel·ligència nord-americana
18/2017	Manipulació nota de la CIA enviada a Mossos. Falsedat: veure twit del Sr. Assange
19/2017	Publicació d'uns suposats documents vers la suposada advertència de la CIA als Mossos, que contenen contradiccions i errades lingüístiques que porten a pensar en frau periodístic
20/2017	Criteris 1. Informar de manera acurada i precisa 2. Evitar prejudicis per informacions sense prou fonament 3. Rectificar les informacions incorrectes 4. Utilitzar mètodes lícits i dignes per obtenir informació
21/2017	Portades i notícies 31/08 i 1/09, respecte nota Cia Mossos
22/2017	Informar de forma falsa, esbiaixada i amb ànim de

	perjudicar el CME
23/2017	Manipulació interessada de la veritat
24/2017	Criteris 1, 2, 3, 5 i 10
25/2017	Criteris 1. Informar de manera acurada i precisa 2. Evitar perjudicis per informacions sense prou fonament 3. Rectificar les informacions incorrectes
26/2017	Criteris 1, 2, 3, 5 i 10
27/2017	Criteris: 1: Informar de manera acurada i precisa 2: Evitar perjudicis per informacions sense prou fonament 3: Rectificar les informacions incorrectes
28/2017	Utilitzar informació falsa per manipular la Ciutadania durant els atemptats a BCN el 17 d'agost
29/2017	Publicar informació no contrastada, equivocada i amb l'única finalitat de desprestigiar
30/2017	Portades de El Periódico del 31 d'agost i 1 de setembre. Són enganyoses, amb mitges veritats, quan no mentides directament, amb voluntat d'enganyar el públic
31/2017	Manipulació i publicació d'informació inventada amb ànim de desprestigiar institucions públiques
32/2017	Criteris 1, 2, 3, 5 i 10
33/2017	Voluntat d'intoxicar l'opinió pública amb la qüestió de la suposada informació de la CIA sobre els atemptats
34/2017	Criteris 1, 2, 3, 5 i 10
35/2017	Criteris 1, 2, 3, 5 i 10
36/2017	Criteris 1, 2 i 3
37/2017	Criteris 1, 2, 3, 5, 10 i 12
38/2017	Notícia falsa en contra dels Mossos d'Esquadra
39/2017	Mentir amb perill per a la seguretat pública Publicació d'imatges de nens a primera pàgina sense pixelar ensagnats després d'un atemptat terrorista
40/2017	Falsedat en portades 31/08 i 1/09 Fotos dels morts de l'atac
41/2017	Criteris 1, 2, 3, 5 i 10
42/2017	Noticia que perjudica a todo un cuerpo policial, Mosso d'Esquadra, basada en fuentes desconocidas o poco fiables
43/2017	
44/2017	S'ha publicat informació falsa
45/2017	Mentir en el titular sobre que l'atac terrorista es podria haver evitat
46/2017	Falta d'ètica periodística subordinada a interessos polítics i manca total de sensibilitat amb les víctimes de l'atac
47/2017	Faltar a la veritat sobre la font de la que procedeix una informació i per transcriure-la lliurement sense avisar-ho

	al lector
48/2017	Publicació d'informació esbiaixada i no contestada que ataca l'honorabilitat d'estaments públics de Catalunya amb un suposat interès general i que només fa palesa la pròpia opinió personal del director de la publicació
49/2017	Manipulació a dojo, bàsicament sobre l'actuació dels Mossos en l'atemptat del 17 d'agost a Barcelona
50/2017	Manipulació i falsedat
51/2017	La publicació de la nota presumptament inventada del comunicat de la CIA s'afegeix a una campanya de desprestigi del cos de Mossos d'Esquadra, el que en molts àmbits s'anomena "les clavegueres de l'Estat"
52/2017	Manca de veracitat i d'informació contrastada
53/2017	Por mentir y difamar
54/2017	Falsedat de la informació